

**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
POR EL QUE SE REANUDAN LAS SESIONES PRESENCIALES PÚBLICAS DE
RESOLUCIÓN Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS DIRIGIDAS AL
PERSONAL DE ESTE TRIBUNAL Y PÚBLICO EN GENERAL.**

ANTECEDENTES

- I. A principios de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación y gravedad del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al nuevo coronavirus como una pandemia. Este organismo internacional, así como las autoridades nacionales de diversos países, como el caso de México, declararon que el COVID-19 era una enfermedad infecciosa que ponía en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- II. En consecuencia, el 17 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió un acuerdo relativo a la implementación de medidas que garantizarán la prestación adecuada de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos de la institución y personas que acudirían a sus instalaciones; en dicho acuerdo se estableció que se continuara con el desarrollo de las funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarían con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales exceptuando a las personas que formen parte de los grupos de riesgo, cumpliendo en todo momento con las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias, la suspensión de actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implicará la concentración de personas pudiéndose llevar estas a través de medios electrónicos, acceso restringido a las sesiones públicas del Pleno y la implementación de filtros sanitarios para ingresar al inmueble del Tribunal.
- III. El 21 de marzo de 2020, en conferencia nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México anunció la puesta en marcha del programa "Jornada Nacional de Sana Distancia", que iniciaría el 23 de marzo de 2020 y concluiría el 19 de abril del mismo año, con la finalidad específica de suspender temporalmente actividades no esenciales y, sobre todo, poniendo énfasis en que todos debíamos quedarnos en casa para impedir la proliferación de contagios por el nuevo coronavirus, sin embargo, ante el incremento de los contagios por



COVID-19 en nuestro país, el 16 de abril de este mismo año, la "Jornada Nacional de Sana Distancia" fue extendida hasta el 30 de mayo de 2020.

- IV. Por lo anterior, el 24 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió acuerdo para suspender de manera temporal, del 24 de marzo al 19 de abril de ese año, las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, con el propósito de evitar la reunión de personas y cuidar en todo momento su salud e integridad. Con motivo de dicha suspensión de labores, tampoco correrían plazos y términos jurisdiccionales en los asuntos competencia de este Tribunal, no se recibirían promociones ni se realizarían audiencias o sesiones del Pleno; acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 25 de marzo de 2020.
- V. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud del Gobierno de México determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia.
- VI. El 20 de abril del 2020, en virtud de que la "Jornada Nacional de Sana Distancia" fue extendida por el Gobierno de México, hasta el 30 de mayo del mismo año, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió acuerdo para ampliar la suspensión temporal de todo tipo de actividades jurisdiccionales y administrativas, en asuntos que son competencia de este tribunal, del 20 de abril al próximo 30 de mayo de 2020, fecha en la cual concluye la mencionada jornada nacional, acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 22 de abril de 2020.
- VII. Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias". Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado Acuerdo.

Que en dicho acuerdo se previó la reapertura de actividades de una forma



gradual y ordenada, considerando tres etapas y conforme a un semáforo semanal por Región, además, la autoridad sanitaria nacional asignaría los colores correspondientes a cada localidad, este semáforo fungiría como indicador para las autoridades locales de salud, las cuales deberían, en última instancia, decidir cómo y en qué momento iniciarían la reapertura de sus actividades económicas, sociales y educativas, protegiendo la salud de sus conciudadanos.

- VIII. El 01 de junio de 2020, al encontrarse el Estado de Sinaloa en color rojo por el número de contagios, el Pleno del Tribunal dictó el acuerdo por el que se autorizó la resolución no presencial de los medios de impugnación, por motivo de la emergencia sanitaria, y con la finalidad de proteger y garantizar el derecho a la salud de las y los servidores públicos de este órgano, y de las personas que acuden a nuestras instalaciones, así como el derecho de acceso a la justicia, utilizando para ello las nuevas tecnologías. Lo anterior, como una medida de naturaleza extraordinaria y temporal, cuya vigencia estaría sujeta a la circunstancia sanitaria del Estado de Sinaloa.
- IX. El 03 de agosto de 2020, la Presidencia del Tribunal dictó acuerdo mediante el cual se reactivaron plazos y términos, tanto administrativos como jurisdiccionales, respecto de los asuntos competencia de este órgano, y se establecieron medidas preventivas para reanudar de manera gradual las actividades presenciales a través de guardias mínimas por parte del personal y trabajo vía remota.
- X. Que el 20 de enero de 2021, la Presidencia del Tribunal dictó acuerdo para reformar el punto TERCERO del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, en relación con las medidas sanitarias para la audiencia que solicitaran las partes en un medio de impugnación y el desahogo de diligencias.
- XI. El 28 de octubre de 2021, la Presidencia de este órgano jurisdiccional emitió nuevo acuerdo de reforma de los puntos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, del diverso acuerdo mencionado en los dos párrafos anteriores, para regular el regreso a las labores presenciales y las guardias, en atención a porcentajes de aforo permitidos según el semáforo de riesgo epidémico.
- XII. Derivado de la información emitida por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, en el sentido de que "México estaba cerrando el ciclo epidémico y transitando al estado endémico", por lo que a partir del 1º de mayo de 2022 se dejó de actualizar el semáforo de riesgo epidémico, encontrándose todo el país en color verde de acuerdo con la baja incidencia de casos activos de COVID-19,



el 15 de septiembre de 2022 la titular de la Unidad de Administración y Recursos Humanos del Tribunal emitió una circular para informar que, a partir del 19 septiembre del mismo año, se llevarían a cabo las actividades del Tribunal de manera presencial en la totalidad de las áreas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo con los artículos 15, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Los artículos 25, fracción X, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 12, fracción XI, del Reglamento Interior de este Tribunal, facultan a la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa para implementar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 15, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 6 del Reglamento Interior del Tribunal, este, al resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno. En ese sentido, al versar el presente acuerdo sobre la reanudación de las sesiones presenciales de resolución de los medios de impugnación, así como el establecimiento de medidas sanitarias para su desarrollo, corresponde al Pleno regular su funcionamiento.

TERCERO. Conforme con los artículos 1º, párrafo tercero, 4º, párrafo cuarto, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país tienen la obligación, en el ámbito de sus atribuciones, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, las personas tienen derecho a la protección de su salud y a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos previstos en las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.



CUARTO. Como se señaló en el antecedente XII del presente acuerdo, el semáforo de riesgo epidémico dejó de actualizarse ante los niveles menores de casos activos de COVID-19 en el país y ante la alta tasa de vacunación de la población mexicana, por lo que fue posible la reactivación de las actividades presenciales en las instalaciones del Tribunal, sin dejar de atender las recomendaciones sanitarias para prevenir nuevos contagios.

Por lo anterior, se estima necesario reanudar las sesiones presenciales de resolución de los medios de impugnación, así como establecer medidas preventivas para su desarrollo, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la salud de las y los servidores públicos del Tribunal y de las personas que asistan a las citadas sesiones.

En ese sentido, las sesiones de resolución de los medios de impugnación se desarrollarán de manera presencial, con la posibilidad de que asista el público interesado, salvo por cuestiones extraordinarias, en las que se llevarán a cabo de manera no presencial, con el apoyo de las nuevas tecnologías.

Por tanto, con el fin de regular el desarrollo de las sesiones públicas presenciales y de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública para el trabajo presencial del personal jurisdiccional, a la par de garantizar el derecho a la salud, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Reanudación de sesiones presenciales. Se reanudan las sesiones presenciales de resolución de los medios de impugnación, con la posibilidad de que asista el público interesado, salvo por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor,¹ en las que se llevarán a cabo de manera no presencial a través de las nuevas tecnologías, de conformidad con los artículos 78 de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal.

SEGUNDO. Audiencias. Las audiencias que soliciten las partes con las magistraturas del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma presencial o por videoconferencia mediante el uso de las nuevas tecnologías.

¹ Se señalan como ejemplos, de manera enunciativa, más no limitativa: Desastres naturales, contingencias sanitarias, recomendaciones de protección civil y de las dependencias de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, etcétera.



TERCERO. Medidas sanitarias. El personal del Tribunal y las personas interesadas en asistir de manera presencial a las sesiones deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Atender las medidas correspondientes al filtro sanitario para la entrada a las instalaciones del Tribunal.
- b) Abstenerse de ingresar con un diagnóstico positivo de COVID-19 o si tuvo contacto con alguna persona diagnosticada como positiva.
- c) Mantener una sana distancia y adoptar las medidas de distanciamiento social con sus colegas de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su emisión.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, por motivo de la pandemia originada por el COVID-19, emitido el 01 de junio de 2020 y publicado en el periódico oficial No. 067 de "El Estado de Sinaloa" con fecha 03 de junio del mismo año.

TERCERO. Las medidas **sanitarias** establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por parte la Presidencia de este Tribunal, Secretaría General o la Unidad de Administración y Recursos Humanos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página de Internet de este órgano jurisdiccional. Asimismo, notifíquese por estrados a todas y todos los servidores públicos del Tribunal, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y por oficio a la Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por las Magistradas Verónica Elizabeth García Ontiveros (Presidenta); Carolina Chávez Rangel y Aída Inzunza Cázares, así como por el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 30 de junio de 2023 ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz, que autoriza y da fe.





MTRA. VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA ONTIVEROS
MAGISTRADA PRESIDENTA



CAROLINA CHÁVEZ RANGEL
MAGISTRADA



LIC. AÍDA INZUNZA CÁZARES
MAGISTRADA



LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA
MAGISTRADO



MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

LA PRESETE ES LA ÚLTIMA FOJA DEL ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA POR EL QUE SE REANUDAN LAS SESIONES PRESENCIALES PÚBLICAS DE RESOLUCIÓN Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE ESTE TRIBUNAL Y PÚBLICO EN GENERAL, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023.

